

Pleito por la bomba de Palomares

MADRID. (Logos.) — La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado un auto por el que se declara incompetente en el pleito planteado por don Francisco Cervantes de Haro y su hija doña Angelina Cervantes Párraga en relación con la ocupación militar de su propiedad con ocasión del accidente aéreo de Palomares. Dice el auto en cuestión que la competencia de este contencioso corresponde a la Sala Quinta del alto Tribunal, a la cual deben ser remitidas las actuaciones.

Expone la resolución de la Sala Cuarta (contencioso-administrativo) que el día 17 de enero de 1966, sobre la vertical de Palomares, se produjo un accidente aéreo como consecuencia de la colisión de dos aviones de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, incendiándose ambos aparatos y cayendo sus restos en las proximidades de los pueblos de Vera y Palomares.

Entre estos restos—dice el auto—cayeron cuatro bombas termónucleares. La alarma producida dio lugar a la instalación de un campamento denominado "campamento Wilson", con el fin de proceder a la descontaminación del suelo. La instalación se hizo en las fincas de los recurrentes por un período de setenta y tres días, considerándose los propietarios gravemente afectados por la ocupación militar de la finca y recuperación de las bombas termónucleares. En consecuencia, formularon una reclamación ante el teniente general jefe de la región aérea del Estrecho solicitando el abono de 876.000 pesetas y 10.500 por la devaluación de su finca. La autoridad militar citada desestimó la reclamación, fijando como indemnización 17.743 pesetas.